

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del Concurso, la contratación por Excmo. Ayuntamiento de Carmona, como Tomador de una Póliza de Seguro para la Flota de Vehículos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen consideración de Coberturas Mínimas.

2.- RIESGO ASEGURADO:

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria S.O.A. :

La Póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las Condiciones Particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 7/2001 de 12 de enero.

Esta Cobertura Obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al CONDUCTOR del vehículo identificado en la Póliza. Además del seguro de Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria, se garantizarán, según el caso, las Coberturas que a continuación se detallan, indicándose en la Relación adjunta de vehículos, las correspondientes a cada uno de ellos.

3.- COBERTURAS COMPLEMENTARIAS:

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía de 50.000.000 Euros, R.C.V. :**

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, al Asegurado o al Conductor autorizado y legalmente habilitado, cuando sean condenados a satisfacer indemnización, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual, derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la POLIZA, tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta Garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las Condiciones Particulares de la Póliza, que excedan de la Cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha Cobertura.

Quedan excluidas de las Garantías de esta modalidad :

- a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La Responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del ASEGURADO o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de Multas o Sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

- DAÑOS PROPIOS – INCENDIO – ROBO-LUNAS

DAÑOS: Esta Cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un Accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo

tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte, marítimo, fluvial y aéreo.

INCENDIO: Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por Incendio o Explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

ROBO: por esta Garantía se indemnizará al Asegurado en caso de sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros, con arreglo a las siguientes normas:

- Sustracción del vehículo completo, se indemnizará el 100 por 100 del VALOR VENAL.
- La Rotura de Lunas en tentativa o sustracción del vehículo se garantizará hasta el 100 por 100 del coste de su reposición, incluidos los gastos de colocación.
- Si lo sustraído fueran piezas que constituyen partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100 por 100 de su VALOR DE NUEVO.
- También se garantizará el 100 por 100 de los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de personas ajenas, así como de los ocasionados por tentativa de sustracción.
- Si como consecuencia de la sustracción, se producen daños al vehículo que determinan el SINIESTRO total del mismo, el Asegurador garantizará el 100 por 100 del VALOR VENAL.

Exclusiones a esta Cobertura:

- a) La sustracción que tenga su origen en Negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan.

- b) Las sustracciones de que fueran autores, cómplices o encubridores los familiares del Asegurado, Tomador del seguro, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o los dependientes o asalariados de cualquiera de ellos.

En caso de sustracción, el Asegurado deberá dar conocimiento de la misma a las autoridades, poniendo de su parte cuantos medios tenga a su alcance para el descubrimiento de los autores y recuperación de lo sustraído.

LUNAS: Por esta modalidad, el Asegurador garantiza el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado por la Póliza, en caso de rotura de las mismas, por su precio en el mercado incluidos sus correspondientes accesorios.

Se entenderá por LUNAS, exclusivamente: el parabrisas, luneta trasera y cristales de ventanas laterales.

- DEFENSA PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el Contrato de Seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un Procedimiento Criminal y prestarle los servicios de Asistencia Jurídica y extrajudicial derivados de la Cobertura del Seguro de Automóviles.

- RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Mediante esta Cobertura se garantiza la Reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus Familiares o Asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

- SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL CONDUCTOR

Se garantiza el cobro de las prestaciones por las siguientes contingencias:

A) Fallecimiento por Accidente.

En caso de Fallecimiento del Asegurado causado por un Accidente, se garantiza el pago del Capital Asegurado, a los beneficiarios del mismo.

Se entenderán por Beneficiarios, por orden de preferencia, cónyuge e hijos, padre y madre, o supervivientes de ambos, hermanos, y en su defecto los herederos legales.

B) Invalidez Permanente Absoluta.

A efectos de este Seguro se considera como Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible provocada por Accidente o Enfermedad, determinante de la total ineptitud del Asegurado, para el desempeño de cualquier tipo de Profesión u Oficio.

C) Invalidez Permanente Total.

A efectos de este Seguro se considera como Invalidez Permanente Total, la situación física irreversible provocada por Accidente o Enfermedad, determinante de la total ineptitud del Asegurado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su Profesión.

D) Invalidez Permanente Parcial según Baremo por Accidente.

Se entenderá por Invalidez Permanente Parcial toda aquella pérdida anatómica o impotencia funcional permanente de miembros u órganos que sea consecuencia de un Accidente.

El importe de la indemnización se fijara mediante la aplicación, sobre la Suma Asegurada de los porcentajes establecidos en el Baremo.

D) Gastos Sanitarios

Comprende los gastos derivados del Tratamiento médico-farmacéutico y hospitalario del Asegurado, hasta su restablecimiento.

4.- GARANTÍAS DE APLICACIÓN MINIMAS

A) Turismos, Derivados de Turismo, Furgonetas, Todo Terrenos:
RCO+ RCV+ Defensa y Reclamación + Asistencia en Viaje + Accidentes Conductor y Ocupantes 15.000 €.

B) Ciclomotores, Motos, Motocicletas y Derivados: RCO+ RCV+ Defensa y Reclamación +Asistencia en Viaje + Accidentes Conductor y Ocupantes 15.000 €

5.- MEJORAS

A título meramente enunciativo y no limitativo, son las siguientes:

1. Lunas en Vehículos que no lo tengan.
2. Incremento de Sumas Aseguradas en Accidentes.
3. Defensa y Reclamación de Multas.
4. Sustitución con Vehículo de Alquiler.
5. Retirada del Permiso de Conducir.
6. Otras Mejoras.

6.- OTRAS PRESTACIONES

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del Permiso de Conducir de los Empleados del Excmo. Ayuntamiento de Carmona o personas autorizadas por el mismo, para la conducción de los vehículos de la flota si bien, al permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

7.- CONDICIONES DE GESTION ADMINISTRATIVA. REGULARIZACION.

Póliza Única, con Certificados Individualizados de Seguro para cada vehículo y con Regularización Anual, de las Altas y Bajas habidas en los periodos correspondientes.

En caso de Renovación la Prima, corresponderá a la Prima de la Anualidad anterior, regularizada con las Altas y Bajas habidas en el Ejercicio anterior.

8.- RIESGOS EXCLUIDOS

Las Propuestas contendrán mención, en términos que no puedan ser origen de dudas, y que no vulnere el Objeto del Pliego.

Con objeto de promover al máximo la Concurrencia de las Compañías Aseguradoras a la Contratación del Seguro que se

delimita en el presente Pliego, las exclusiones podrán ser delimitadas técnicamente por las Ofertas que presenten los Licitadores.

No obstante, la Mesa de Contratación valorará la Proposición que sea más ventajosa, de acuerdo con los contenidos del Informe Técnico que se emita por la Unidad correspondiente y los Criterios de Ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se rechazarán aquellas Ofertas que limiten el Objeto de este Seguro mediante exclusiones no comunes en el Mercado Asegurador.

9.- CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora, y, en su caso Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la Cobertura de los Riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos 10 previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás Normativa de desarrollo.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años incluido el período inicial citado, a no ser que cualquiera de las dos partes comunicase su intención de Cancelación antes de dos meses del Vencimiento Anual, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro

11.- PRESUPUESTO MÁXIMO PARA ESTE LOTE

Asciende el Presupuesto Total, para el Periodo de un año a la cantidad de diez mil quinientos euros - #10.500# €-.

12.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS

VEHÍCULO			TIPO DE VEH.	USO	OBSERVACIONES
MATRÍCULA	MARCA	MODELO			
C3462BLZ	PEUGEOT	TREKKER OF ROAD	CICLOMOTOR	INTERNO DE EMPRESA	LIMANCAR
SE-0373-CU	SUZUKI	VITARA JLX 1.9	TODO TERRENO	POLICIA	
SE-7786-CU	PEUGEOT	PARTNER COMBI 1.8	FURGONETA	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PROPIAS	NO PELIGROSAS
1935-BXK	PEUGEOT	PARTNER COMBI 1.8	FURGONETA	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PROPIAS	NO PELIGROSAS
SE-1321-CV	YAMAHA	SR 250	MOTOCICLETA	POLICIA	
SE-1322-CV	YAMAHA	SR 250	MOTOCICLETA	POLICIA	
SE-9124-DJ	RENAULT	CLIO ALIZE 1.2	TURISMO	INTERNO DE EMPRESA	OTM
SE-9123-DJ	RENAULT	CLIO ALIZE 1.2	TURISMO	INTERNO DE EMPRESA	OTM
9482-CCT	NISSAN	TERRANO II SE	TODO TERRENO	POLICIA	
1881-FVY	CITRÖEN	SXARA PICASSO 2.0	TURISMO	POLICIA	
1948-FVY	CITRÖEN	SXARA PICASSO 2.0	TURISMO	POLICIA	
1922-FVY	CITRÖEN	SXARA PICASSO 2.0	TURISMO	POLICIA	
1905-FYV	CITRÖEN	SXARA PICASSO 2.0	TURISMO	POLICIA	
2573-DRP	RENAULT	KANGOO	FURGONETA	RÉGIMEN INTERIOR	
3265-BSC	PEUGEOT	PEUGEOT 306	TURISMO	SERVICIOS SOCIALES	
	REMOLQUE	REMOLQUE	REMOLQUE	POLICIA	
5676-CZG	MERCEDES	SPRINTER	FURGONETA	Taller ocupacional de Servicios sociales	
2834-DGG	VOLKSWAGEN	LT35	FURGONETA	Ambulancia	

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del concurso, la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, como tomador, de un Póliza de seguro por Responsabilidad Civil, que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad patrimonial, según la normativa legal, que durante la vigencia del seguro pudiera corresponder, directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente al Asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados, por acción u omisión, a terceros, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios que gestiona en el ejercicio de su actividad, incluidos los derivados de actos institucionales, de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas, y que prevalecerá, en caso de discordancia, sobre las condiciones generales, particulares, específicas o cualesquiera otras de las pólizas.

Queda también garantizada la responsabilidad derivada de la obligación legal establecida en el artículo 14 punto c), de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, a fin de asegurar la seguridad de los ciudadanos asistentes a espectáculos o a establecimientos dedicados a actividades recreativas, culturales o deportivas, desarrollados en diferentes instalaciones y espacios, celebradas y organizadas por este Excelentísimo Ayuntamiento.

2. RIESGO ASEGURADO

El presente Pliego, deberán ser contemplados por los licitadores en sus ofertas, no obstante se podrá modificar el tenor literal en la redacción de las condiciones particulares de la

póliza, siempre y cuando esta modificación no suponga alteración substancial de las coberturas.

Forma parte integrante de la póliza el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene el carácter de contenido mínimo de las mismas, y que prevalecerá, en caso de discordancia, sobre las condiciones generales, particulares, específicas o cualesquiera otras de las pólizas.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA A CONTRATAR PÓLIZA:

TOMADOR: Excmo. Ayuntamiento de Carmona, La persona física o jurídica que, juntamente con el Asegurado, suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza, deban ser cumplidas por el Asegurado.

ASEGURADO: **Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.**

Tendrán la consideración de Asegurados en esta póliza:

- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona,
- LIMANCAR, S.L.
- Sus representantes, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones cualquiera que sea su relación jurídica con la Administración, así como el personal becario o colaborador, en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional por cuenta de aquella.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del seguro y de los Asegurados.

DAÑOS: Sólo serán indemnizables los daños siguientes:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades, secuelas o fallecimiento sufridos por personas físicas.

MATERIALES: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como los daños ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, que han sido descrito.

RESPONSABILIDAD La responsabilidad es la obligación de reparar el daño causado, bien indemnizando a un tercero o cumpliendo con penas pecuniarias o privativas de libertad. El objeto de esta póliza abarca dos vertientes:

Responsabilidad Civil: derivada del incumplimiento de una obligación cualquiera que sea su causa, de los cuasicontratos, de los actos u omisiones ilícitos y de los actos u omisiones en las que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.

Responsabilidad Patrimonial: la atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

SINIESTRO: Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Tendrá la consideración de **siniestro** la producción, por acción u omisión, de un resultado dañoso, que cause un perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño, y desemboque, bien en la presentación de una reclamación contra el Asegurado, bien en la iniciación de oficio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de

perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período anual de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período anual de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto. Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

2.2. ALCANCE DEL SEGURO.

Riesgos cubiertos.- Queda garantizada, dentro de las condiciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas, la responsabilidad legal que, derivada de daños corporales, materiales y/o perjuicios causados, definidos dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluido en este Pliego de Prescripciones Técnicas,

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, se encuentran incluidos en la cobertura las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación:

- Las derivadas de los actos administrativos, de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios. Quedando garantizada la responsabilidad civil y/o patrimonial que pudiera derivarse para todos los que tengan la condición de Asegurado frente a terceros.
- Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utilizan los asegurados, sea cual fuera su título, para el correcto desarrollo de su actividad.
- Las derivadas de su calidad de poseedor y/o propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil y/o patrimonial frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen con título legítimo.
- La responsabilidad patrimonial del asegurado en su calidad de propietario y/o arrendatario de los bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación, así como responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles, que ocupen en régimen de arrendamiento.
- Las derivadas de obras de mantenimiento reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- Las derivadas de la participación en actos institucionales.
- Las derivadas del uso de maquinaria autopropulsada que no puede ser objeto del seguro obligatorio de vehículos a motor.
- Las derivadas de la utilización de maquinaria necesaria para el desarrollo y desempeño de las actividades encomendadas.
- Las derivadas de los vehículos autorizados a circular por vías públicas, cuando el siniestro se produzca con ocasión de estar desarrollando las labores propias de los asegurados, y no sean consecuencia de la circulación de tales vehículos.
- En cuanto al transporte de mercancías, la cobertura de los daños causados por las mercancías transportadas, en exceso de cualquier póliza válida y cobrable.
- Las derivadas de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno.
- Como el seguimiento de cada las solicitudes de reclamación patrimonial correspondiente a una unidad de siniestro, presentada a esta Administración, mediante la incorporación de documentos que para cada una de las fases del procedimiento se determinen,

proponiendo finalmente resolución a esta Administración, a cada uno de ellos.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil y Patrimonial del Asegurado y/o de sus empleados, en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios a terceros, mientras ejerzan sus funciones para o por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y LIMANCAR, S.L.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no, bien a través de los respectivos colegios profesionales o bien a través de cualquier otro medio.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Tendrá la condición de terceros, los representantes, directivos, funcionarios y empleados contratados por el Tomador/ Asegurado, quedando garantizada la Responsabilidad Civil que pueda ser exigida por daños personales y sus perjuicios causados a los mismos.

A tal efecto tienen la consideración de **Empleados Públicos**:

- Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, y los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de relación laboral, incluido el personal voluntario, como el personal becario o colaborador.

5. SEGUIMIENTO RECLAMACIONES, DEFENSA Y FIANZA PECUNIARIAS.

5.1 Prestación Mínima de Responsabilidad Patrimonial. Seguimiento reclamaciones.

Quedará comprendido en el seguro a contratar, como prestación mínima, la atención a las solicitudes de reclamación patrimonial

presentada a esta Administración, su seguimiento en cada una de las fases del procedimiento concluyendo con la proposición de resolución a esta Administración, y en su caso, con el seguimiento del recurso potestativo de reposición que se interponga.

5.2 Defensa y fianza pecunaria.

Quedarán comprendidas en el seguro a contratar, el seguimiento las defensas y fianzas para los asegurados cuya responsabilidad esté cubierta en los términos expuestos, del modo siguiente:

- Defensa personal por abogados y procuradores designados por el asegurador en los procedimientos que se sigan, aún después liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de la totalidad de la fianza que, en causa criminal, les fuera pedida como garantía de las responsabilidades.
- El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

6. LIMITE DE LA INDEMNIZACIÓN ANUAL.

El límite máximo de la indemnización a que habrá de hacer frente la compañía aseguradora que suscriba la póliza por todos los siniestros ocurridos durante el año asegurado será de 600.000 €

7. FRANQUICIA.

Se admitirá que en todo siniestro indemnizable por el seguro a suscribir, se establezca una franquicia, cuya cuantía se indicará en el condicionado de la póliza y en la oferta.

8.- RIESGOS EXCLUIDOS

Las Propuestas contendrán mención, en términos que no puedan ser origen de dudas, y que no vulnere el Objeto del Pliego.

Con objeto de promover al máximo la Concurrencia de las Compañías Aseguradoras a la Contratación del Seguro que se delimita en el presente Pliego, las exclusiones podrán ser delimitadas técnicamente por las Ofertas que presenten los Licitadores.

No obstante, la Mesa de Contratación valorará la Proposición que sea más ventajosa, de acuerdo con los contenidos del Informe Técnico que se emita por la Unidad correspondiente y los Criterios de Ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se rechazarán aquellas Ofertas que limiten el Objeto de este Seguro mediante exclusiones no comunes en el Mercado Asegurador.

9.- CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora, y, en su caso, Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la Cobertura de los Riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos 10 previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás Normativa de desarrollo.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años incluido el período inicial citado, a no ser que cualquiera de las dos partes comunicase su intención de Cancelación antes de dos meses del Vencimiento Anual, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro

11.- PRESUPUESTO MÁXIMO PARA ESTE LOTE

Asciende el Presupuesto Total, para el Periodo de un año a la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos euros -44.500 €-.

ANEXO III

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS CONTENIDO Y CONTINENTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. BIENES GARANTIZADOS

Edificios e Instalaciones así como Contenidos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sean o no gestionados por él, así como todos aquellos cuyo uso o disfrute ostente, ya sea en concepto de cesión, arrendamiento o cualquier otro título, siempre que su destino principal sea de edificios y/o instalaciones municipales, con especial referencia a los equipos electrónicos definidos como las instalaciones básicas, equipos microinformáticos y terminales de telecomunicación, equipos de imagen y sonido, como los sistemas electrónicos de información.

A los efectos de la póliza, se entenderá por:

CONTINENTE

Es el conjunto de cimientos, suelos, muros, rótulos, paredes, tabiques, puertas, ventanas, cubiertas o techos de las construcciones principales, anexos y dependencias, sus instalaciones fijas como son: agua, electricidad -cobertura de fenómenos eléctrico de primer riesgo-, gas, calefacción, sanitarias, telefónicas y en general, aquellas otras que formen parte de los edificios, quedando incluidas, si las hubiere, las vallas, muros de cerramiento y las puertas en ellos abiertas.

Se entenderán también incluidas las instalaciones de ornato, con tal de que estén adheridas a los suelos, techos y/o paredes (pinturas, papeles pintados, moquetas, parquets, etc.) formando parte de los edificios.

Si el Asegurado obra en calidad de copropietario, esta partida comprende además de la parte divisa de la propiedad asegurada, la proporción que corresponda de la propiedad indivisa.

OBRAS DE MEJORA

Se consideran obras de mejora, aquellas que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona realice, para el acondicionamiento y adaptación a la actividad que desarrolla en los locales que ocupa, en calidad de arrendatario.

CONTENIDO

MOBILIARIO, MAQUINARIA, AJUAR, INSTALACIONES Y EXISTENCIAS

Conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales, maquinaria e instalaciones, herramientas, utillaje y demás enseres de trabajo que sean propios por razón de la actividad asegurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y que se encuentren en el riesgo asegurado, o en los locales dependientes del mismo.

Igualmente se incluyen las existencias propias de la actividad así como las mercancías almacenadas.

Además de la definición de **CONTINENTE Y CONTENIDO** indicadas anteriormente, se consideran **igualmente incluidos**:

- **Bienes Propiedad de los empleados** del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, tales como útiles, ropa y objetos de uso personal o que se encuentren en el recinto asegurado. **Se excluyen de esta cobertura los vehículos a motor.**
- **Bienes propiedad de terceras personas**, siempre que se hallen dentro del riesgo asegurado y estén directamente relacionados con la actividad asegurada.
- **Bienes temporalmente desplazados**, que siendo propiedad del asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición.
- **Árboles, césped, arbustos, plantas y obras de jardinería en general**, incluyendo los costes de acondicionamiento de terrenos que

formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados.

- **Todo tipo de instalaciones de carácter social, cultural o deportiva** incluidas las pistas deportivas a la intemperie,
- **Equipos eléctricos y/o electrónicos** de proceso de datos y soportes o archivos de datos procesados, equipos microinformáticos y terminales de telecomunicación, equipos de imagen y sonido, como los sistemas electrónicos de información.
- **Canales, muros de contención** de tierras independientes de los edificios, cerramientos, torres de soporte de líneas eléctricas, piscinas, frontones, pabellones, campos de fútbol y cualquier otra instalación deportiva.
- **Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros y archivos.**
- **Superficies pavimentadas de acceso** a los edificios asegurados dentro del recinto de los mismos, así como las vías de servicio aledañas a los edificios asegurados.
- **Nuevas adquisiciones**, previa comunicación a la Compañía.

BIENES EXCLUIDOS

No quedan incluidos en las partidas de Continente y/o Contenido los siguientes bienes:

- Los valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, joyas, plata labrada, piedras y metales preciosos.
- Los vehículos a motor autorizados a circular por la vía pública, así como las embarcaciones y aeronaves.

2.-RIESGOS ASEGURADOS

§ INCENDIO

La combustión y el abrasamiento con llama capaz de propagarse a un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento que se produce.

No quedan cubiertos bajo este apartado los daños causados por la sola acción del calor no derivada de incendio, por el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, así como por accidentes de fumador si no van seguidos de incendio.

§ EXPLOSION

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños que puedan sufrir los bienes asegurados por las explosiones, cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, **con la excepción de los daños ocasionados directa o indirectamente por radiación nuclear o contaminación radioactiva.**

§ CAIDA DEL RAYO

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños producidos en los bienes asegurados, como consecuencia de la caída del rayo, aún cuando estos accidentes no vayan seguidos de incendio. **No están incluidos en esta garantía los aparatos eléctricos y/o electrónicos, así como sus accesorios, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento.**

§ DAÑOS ELÉCTRICOS EN TRANSFORMADORES, INSTALACIONES Y CUADROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños materiales ocasionados en transformadores, instalaciones y cuadros de distribución eléctrica, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la

electricidad o por la caída del rayo, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

§ DAÑOS ELÉCTRICOS OCASIONADOS EN LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y SUS ACCESORIOS

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños materiales ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

3.- EXTENSION DE GARANTIAS

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños materiales producidos en los bienes asegurados como consecuencia de:

Ø ACTOS VANDÁLICOS O MALINTENCIONADOS

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados causados por terceras personas.

Ø ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS LEGALES

Los daños y/o pérdidas materiales producidos en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, así como durante el transcurso de huelgas legales.

Ø LLUVIA, VIENTO, PEDRISCO Y/O NIEVE

Los daños y/o pérdidas materiales como consecuencia de tales fenómenos meteorológicos, cuando se produzcan de forma anormal, es decir, que no pueda considerarse por su aparición e intensidad, como propia de determinadas épocas del año.

Ø DAÑOS POR AGUA

Los daños y/o pérdidas materiales debidos a:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción.
- La omisión del cierre de llaves o grifos.

Ø INUNDACIÓN

Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillados, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, **siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

Ø ROTURA DE PRESAS

Los daños y/o pérdidas materiales directos causados a los bienes asegurados por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención.

Ø HUMO

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por: Fugas o escapes repentinos y anormales, siempre que se produzcan en hogares de combustión o sistemas de calefacción o de cocción y se encuentren conectados a chimeneas por medio de conducciones adecuadas, tanto de instalaciones propias como de colindantes.

Ø IMPACTO O CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por el choque o impacto de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

Ø CAÍDA DE AERONAVES

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la caída de aeronaves, astronaves o de los objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

Ø ONDAS SÓNICAS

Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por las ondas sónicas producidas por aeronaves o astronaves.

Ø DERRAME O ESCAPE DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN

Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios, como consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Ø DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO O DE MATERIAS DERRETIDAS

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por derrame de material fundido a consecuencia de escape o derrame accidental.

4.- COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

Por este apartado, se incluyen diversas garantías y/o riesgos complementarios afectados por un siniestro, quedando entendido que la indemnización total no podrá superar las sumas aseguradas de Continente y Contenido.

§ MEDIDAS DE LA AUTORIDAD

Se incluyen los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación; incluido los gastos en que se incurra por la adopción de tales medidas.

§ TRANSPORTE DE LOS BIENES SINIESTRADOS

Se incluyen los gastos que se ocasionen al Asegurado por el transporte de los bienes asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos del siniestro.

§ MENOSCABOS DE LOS BIENES SALVADOS

Se incluyen los menoscabos de los bienes salvados, a consecuencia de las circunstancias descritas en los dos apartados anteriores.

§ OBJETOS DESAPARECIDOS

Se incluye el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión de un siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

§ CIMENTACIONES

Si por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor real.

§ MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si una maquinaria es repuesta en el exterior, el precio de reposición se determinará conforme al precio de mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

§ MATERIAS PRIMAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si las materias primas de procedencia extranjera son repuestas en el exterior, el precio de reposición, se determinará conforme al precio del mercado exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

§ OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS

Se incluyen los costes por la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

§ GASTOS DE DEMOLICIÓN Y DESCOMBRO

Se incluyen los gastos de demolición y descombro a consecuencia de un siniestro cubierto por la Póliza. Siempre que sea necesario, se incluyen los gastos del traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en que sea permitido depositarlos.

§ GASTOS DE VIGILANCIA

Se incluyen los gastos por la contratación de un servicio de vigilancia especializado, de una Empresa de Seguridad, para la vigilancia del local, mientras éste no recupere las protecciones habituales anteriores al siniestro, siendo el período máximo indemnizable el de cinco días consecutivos, a contar desde la fecha del siniestro con un límite de 6.000 euros.

§ HONORARIOS DE PROFESIONALES

Se incluyen los gastos y honorarios de arquitectos, ingenieros, inspectores, abogados y/o en general profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, a consecuencia de los daños causados por el siniestro.

§ GASTOS DE DESEMBARRE

Se incluyen los gastos ocasionados por el desembarre y extracción de lodos a consecuencia de un siniestro cubierto por esta Póliza.

§ PÉRDIDA DE ALQUILERES

Se incluye la pérdida de los ingresos por alquiler del edificio o local descrito en el detalle de riesgos, como consecuencia de un siniestro cubierto por esta Póliza, siempre que esté asegurado el Continente y en el supuesto de que el local del negocio esté cedido en alquiler mediante contrato vigente en el día del siniestro.

El plazo de inhabilitación será determinado por los peritos, y tendrá como tope máximo 1 año así como el 10% del Capital de Continente.

§ GASTOS POR INHABILIDAD TEMPORAL

Se incluyen, los gastos que se originen por el desalojamiento provisional del edificio/s asegurados, a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza. Dichos gastos comprenderán únicamente los relativos al traslado del mobiliario industrial y/o mercancías salvadas y el alquiler de un edificio o local de parecidas características al que tenía.

Esta garantía se presta solamente en caso de que el edificio esté ocupado por el Asegurado.

El plazo de inhabilitación será determinado por los peritos, y tendrá como tope máximo 1 año así como el 10% del Capital de Contenido.

De la indemnización calculada se deducirá, cuando se trata de un inquilino, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sea propietario, el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

§ RECONSTRUCCIÓN DE JARDINES

Se incluyen los daños sufridos en los jardines y césped artificial pertenecientes al Asegurado a consecuencia de:

- Extinción de un incendio.
- Incendio, rayo y explosión en los términos indicados en dichos apartados.
- Actos de vandalismo o malintencionados en los términos indicados en este apartado.
- Acciones tumultuarias y huelgas legales, en los términos indicados.

§ GASTOS DE REPOSICIÓN DE MOLDES, MODELOS, MATRICES, ARCHIVOS, PLANOS, TÍTULOS Y VALORES

Se incluyen los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material de los moldes, modelos, matrices, archivos, planos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la Póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados. Se excluyen los archivos informáticos.

ROBO Y EXPOLIACION

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales del mobiliario, maquinaria y existencias producidas por:

ROBO

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la Póliza, contra la voluntad del asegurado, mediante escalado o actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor o autores en el riesgo asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas, o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, y sus empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.

EXPOLIACIÓN O ATRACO:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la Póliza contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas que lo custodian o vigilan.

§ OTROS RIESGOS Y CONCEPTOS ASEGURADOS POR ROBO

Ø Desperfectos o deterioros:

Que a consecuencia de robo, expoliación o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, muros, techos, o suelos del local asegurado e instalaciones de alarma o visión exterior, **excluidas las lunas y cristales.**

Ø Dinero en efectivo:

El robo y la expoliación de dinero en efectivo, cheques, efectos timbrados, títulos y/o valores dentro del local asegurado.

Ø Transporte de fondos:

La expoliación sufrida por el Asegurado o sus empleados durante el transporte de fondos propiedad del I.M.D. Esta garantía abarca, tanto al dinero en efectivo, como cuantos documentos o recibos representen un valor.

El transporte de fondos garantizado será el realizado entre el local asegurado y los domicilios de oficinas bancarias, clientes, o el de la persona que realice el transporte y viceversa.

También queda incluida, la sustracción de dinero en el caso de que la persona que efectúe el transporte sufra un accidente y a consecuencia del mismo pierda el conocimiento, o resulte físicamente incapacitada para las labores de guarda y custodia.

Quedará excluido aquellos siniestros debidos a negligencia, imprudencia, embriaguez o drogadicción de las personas encargadas de los transportes de fondos.

Ø Infidelidad de Empleados:

Quedarán cubiertas las pérdidas materiales y directas que sufra el Asegurado hasta los límites fijados para esta garantía, y de acuerdo con el importe que en metálico, billetes de banco, títulos, cupones, resguardos, cheques y valores en general, que hayan sido objeto de desfalco, sustracción, fraude, malversación, falsificación o apropiación indebida, cometido por el empleado en cuestión, siempre que éste se halle dado de alta y en nómina.

Quedan excluidos de esta cobertura:

- Los riesgos que sean ajenos a las responsabilidades específicas de los empleados.

- Las sustracciones o desfalcos debidos a negligencias o falta grave del Asegurado, o su representante.
- Los actos de los empleados que no sean atribuidos a fraude o dolo por haber actuado de buena fe, o siguiendo instrucciones del Asegurado.
- Los hurtos o infidelidades de los cuales no tenga conocimiento el Asegurado, una vez hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha en que hayan sido cometidos.

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS

El Asegurador garantiza, de acuerdo con las condiciones que siguen, la reparación o reposición de los aparatos o equipos eléctricos y/o electrónicos utilizados para el desarrollo de la actividad del asegurado, que resulten inservibles por sufrir un daño por causa accidental, súbita e imprevista.

En especial se cubren los daños debidos a:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal a servicio del Asegurado.
- Efectos de energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensiones, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Caída, impacto, colisión así como introducción de cuerpos extraños.
- Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevista no excluida expresamente.

El seguro cubre los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas, comienzan a ser utilizados en la explotación normal del negocio permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados, como durante las operaciones

normales de limpieza, revisión y mantenimiento, incluso el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin. Se excluye en este punto los daños, desperfectos o deterioro de los que sean responsables, legal o contractualmente, el fabricante, el suministrador o el instalador.

§ PORTADORES EXTERNOS E INTERNOS DE DATOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas, así como discos duros, discos magneto-ópticos, Cd-Roms, etc.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

§ GASTOS EXTRAORDINARIOS EQUIPOS DE PROCESO DE DATOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza.

- Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los equipos garantizados.
- Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

ROTURA DE CRISTALES, LUNAS Y RÓTULOS LUMINOSOS

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará la reposición y colocación de los vidrios, lunas, cristales,

letreros y rótulos instalados en puertas, ventanas, fachadas, vitrinas y mostradores o que sirvan de decoración cuando sufran una rotura.

5.- CLAUSULAS ESPECIALES

§ VALOR DE REPOSICION

Se conviene expresamente que los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la presente póliza, se justipreciarán en base a la reposición de los mismos, sin deducción de nuevo a viejo, entendiéndose como tal la reconstrucción, reemplazo o reparación de los objetos destruidos o dañados en condiciones de nuevo y de cualquier modo adecuado a las necesidades del Asegurado, pero sin exceder de la suma asegurada sobre los citados bienes.

- Para inmuebles se indemnizará el coste de su reconstrucción; para mobiliario, maquinaria e instalaciones, el de su reposición en estado de nuevo o su reparación, incluyendo los gastos de transporte, de montaje y derechos de aduana si los hubiere.
- La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será indemnizable el costo de su reconstrucción.
- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se reconstruye, repara, o sustituye, dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, se indemnizará el valor real del objeto.

§ CLÁUSULA DE MARGEN EN DAÑOS MATERIALES 20%

Queda garantizado sobre los capitales de edificios, obras de reforma, mejoras, acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general con exclusión expresa de "Mercancías", un aumento automático máximo del 20%, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales de la póliza, siempre y cuando la insuficiencia de valores asegurados sobre el párrafo precedente que se garanticen por este contrato, no sobrepase el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado, por su parte, queda obligado a comunicar al Asegurador al final de cada anualidad, y como máximo dentro de los tres meses siguientes, los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo, con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima.

§ TODO RIESGO DAÑO ACCIDENTAL

Se garantizan los daños materiales directos ocasionados por cualquier otra causa de carácter accidental, siempre que:

- El daño sea consecuencia de un hecho ocasionado de forma súbita, accidental e imprevista y cuya causa es ajena a la voluntad del Asegurado.
- El bien dañado se encuentre descrito en póliza.
- El importe de los daños que se ocasionen sea superior a 1.500 euros.

§ CLAUSULA DE COMPENSACION DE CAPITALES

Se acuerda y conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo. Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro.

§ LOCALIZACION Y REPARACION DE AVERIAS POR DAÑOS POR AGUA

Queda incluido los gastos de localización y reparación de los escapes de agua en las instalaciones aseguradas.

§ VALOR CONVENIDO

Considerando que los valores asegurados en Continente o Contenido corresponde a las valoraciones realizadas por el Departamento Técnico de Instalaciones del propio Instituto Municipal de Deportes, la Aseguradora admite que los valores asegurados cubren plenamente y se corresponden con el valor de los bienes asegurados en todo momento, por lo que el presente seguro se concierta a valor convenido con derogación expresa de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales de la Póliza.

El Asegurado se obliga a revisar y actualizar la variación de los bienes, anualmente, y remitir el resultado de la actualización en un plazo máximo de 3 meses a partir del vencimiento anual, sin cuyo requisito esta cláusula quedará automáticamente sin efecto.

§ BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS

Se amplía la cobertura del seguro a aquellos bienes que siendo propiedad de terceros, se encuentren en poder del Asegurado y dentro de las instalaciones aseguradas, siempre y cuando el siniestro sea debido a alguna de las garantías cubiertas por la presente póliza.

§ HONORARIOS DE PERITOS

Se garantizan los gastos y honorarios de los peritos nombrados por el Asegurado en caso de siniestro cubierto por el Asegurador y/o por el Consorcio de Compensación de Seguros. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por el Colegio de peritos tasadores de Seguros, vigente el día del siniestro.

§ OBRAS MENORES

Quedan cubiertos bajo las garantías del presente contrato, los daños que sufran los bienes durante su construcción y/o montaje, siempre y cuando la calificación administrativa de dichos trabajos, tenga la consideración de obra menor.

§ SEGURO A PRIMER RIESGO

En caso de siniestro que afecte a bienes cubiertos a "Primer Riesgo" el Asegurador responderá hasta el límite de la suma asegurada sobre los mismos, con independencia de su valor total, sin que por tanto haya aplicación de la Regla Proporcional.

6.- SINIESTROS CONSIDERADOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el artículo 4º de la Ley 21/1990 de 19 de Diciembre (BOE de 20 de diciembre).

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema financiero, y por la Ley 32/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación de la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y disposiciones complementarias.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años incluido el periodo inicial citado, a no ser que cualquiera de la dos partes comunicase su intención de cancelación antes de dos meses

del vencimiento anual, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

8.- PRESUPUESTO MÁXIMO PARA ESTE LOTE.

Asciende el presupuesto total para el periodo de un año a la cantidad de doce mil quinientos euros - #12.500# €.

9.- RELACIÓN DE RIESGOS.

1. CASETA MUNICIPAL

Dirección: C/ Paseo de la Feria, 15

Contenido: 63.310 Continente: 6.000

2. MATADERO MUNICIPAL

Dirección: Ronda del Matadero, 4

Contenido: 160.000 Continente: 15.000

3. MERCADO DE ABASTOS

Dirección: C/ Domínguez de la Haza, 1

Contenido: 1.000.000 Continente: 300.000

4. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

Dirección: C/ Fuentes Viñas, 27

Contenido: 65.500 Continente: 12.000

5. RESIDENCIA ASISTIDA SAN PEDRO

Dirección: C/ San Pedro,7

Contenido: 768.000 Continente: 90.000

6. CASA DE LA CULTURA

Dirección: Plazas de las Descalzas, 1

Contenido: 458.500 Continente: 150.000

7. BIBLIOTECA MUNICIPAL

Dirección: C/ Domínguez de la Haza, 17

Contenido: 547.000 Continente: 150.000

8. TEATRO CEREZO

Dirección: Paseo del Estatuto, 1

Contenido: 1.373.000 Continente: 120.000

9. MUSEO INT. CIUDAD DE CARMONA

Dirección: C/ San Ildefonso, 1

Contenido: 615.500 Continente: 150.000

10. OFICINA DE INFORMACION TURISMO

Dirección: C/ Alcázar de la Puerta de Sevilla, 5

Contenido: 300.000 Continente: 90.000

11. EDIFICIO JUVENTUD

Dirección: Cmno. de Marruecos, 3

Contenido: 600.000 Continente: 150.000

12. EDIFICIO MULTIFUNCIONAL HYTASA

Dirección: Cmno. de Marruecos, 5

Contenido: 800.000 Continente: 100.000

13. JEFATURA POLICIA LOCAL

Dirección: C/ Carmen Lorca , S/N

Contenido: 300.000 Continente: 30.000

14. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ANDRÉS
JIMÉNEZ

Dirección: C/ Cristóbal Colón, 1

Contenido: 450.000 Continente: 30.000

15. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PEPE RIVAS

Dirección: Cmno. de Marruecos, 1

Contenido: 400.000 Continente: 30.000

16. PARKING PASEO DEL ESTATUTO

Dirección: C/ Paseo del Estatuto s/n.

Contenido: 1.000.000 Continente: 72.000

17. EDIFICIO P.G.O.U

Dirección: C/ El Salvador,

Contenido: 126.000 Continente: 30.000

18. CENTRO SOCIAL CALLE RAMÓN Y CAJAL
Dirección: C/ Ramón y Cajal, 13
Contenido: 60.000 Continente: 6.000
19. CENTRO SOCIAL CALLE MÉXICO
Dirección: C/ Méjico, s/n
Contenido: 60.000 Continente: 6.000
20. CENTRO SOCIAL BARRIADA LOS PINTORES
Dirección: C/ Valdés Leal, s/n
Contenido: 60.000 Continente: 6.000
21. CENTRO SOCIAL CALLE CALATRAVA
Dirección: C/ Calatrava, 10
Contenido: 60.000 Continente: 6.000
22. CENTRO SOCIAL CALLE SAN FRANCISCO
Dirección: Ronda León de San Francisco, 5
Contenido: 60.000 Continente: 6.000
23. CENTRO SOCIAL ÁLVAREZ QUINTERO
Dirección: C/ Alvarez Quintero, s/n
Contenido: 60.000 Continente: 6.000
24. CASA CONSISTORIAL
Dirección: C/ El Salvador, 2
Contenido: 1.078.000 Continente: 200.000
25. CENTRO DROGODEPENDENCIA
Dirección:
Contenido: 71.892 Continente: 6.000
26. CASA PALACIO DE LOS BRIONES
Dirección:
Contenido: 793.500 Continente: 30.000
27. PISCINA CUBIERTA
Dirección: Ronda Norte s/n.
Contenido: Continente:

28. GUARDERÍA

Dirección: Avda. Peña la Giraldilla, s/n.

Contenido: 345.554 Continente: 100.000

29. INSTALACIONES DEPORTIVAS JOSÉ OLÍAS

Dirección: Ctra. Utrera – Llerena, 1

Contenido: 400.000 Continente: 30.000